

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

CONTRATO PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. JUAN MANUEL CARDONA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ PADILLA, SUBDIRECTOR DE ÁREA, COMO APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "INGENIERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN NAVA REYES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 09 de junio de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00547 autorizada por la Lic. Silvia Carolina Gálvez Pineda, en su carácter de Subdirectora de Control Presupuestal, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 35101 (Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Juan Manuel Cardona Valdés, en su Carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7. Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 030/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 07 de julio de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;
- 1.9. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Administrador Único, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 9,216, de fecha 19 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 212,343 de fecha 08 de agosto de 1996.
 - 2.2. El C. Juan Nava Reyes, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Administrador Único de "Ingeniería, Instalaciones Eléctricas Especiales y Construcción, S.A. de C.V." mediante la Escritura Pública Número 9,216, de fecha 19 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público No. 69 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **IIE960722 RI9**.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. El C. Juan Nava Reyes, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio 0000080929666, expedido por el Instituto Federal Electoral en el año 2009.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **IIE960722 RI9** y tiene como objeto social entre otros: ejecutar toda clase de proyectos, planos, sistemas, planeación y programación en general de las obras de ingeniería y arquitectura o de construcción en todos sus ramos, así como la instalación del equipo eléctrico y electrónico, mecánico y la adecuación de accesorios y decoración de los inmuebles propios o de terceros, en general que se hagan necesarios para cumplir con los fines sociales de la sociedad incluyendo la compra, venta, contratación, arrendamiento, distribución, exportación, importación, transportación y fabricación de toda clase de maquinaria, equipo, herramienta, refacciones y accesorios que se requieran para llevar a cabo las actividades y obras que se realicen por la sociedad.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.

**CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.**

- 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
 - 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MICRO EMPRESA** por contar con 14 (catorce) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 0 (cero) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$4'213,994.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100M.N.).
 - 2.12. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT", para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
 - 2.13. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
 - 2.14. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.15. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
 - 2.16. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calzada de Tlalpan No. 2801, Col. San Pablo Tepetlapa, Del. Coyoacán, C.P. 04620, Ciudad de México. Teléfono: 54215172. Correo Electrónico: iieecsa@prodigy.net.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 50 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (21 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (09 fojas útiles), Precisiones de la "LA SEMARNAT" (02 fojas útiles), Respuesta a Dudas (02 fojas útiles) Propuesta Técnica (11 fojas útiles) y Propuesta Económica (05 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 08 de julio y concluirá el 02 de septiembre de 2016 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que "LA SEMARNAT" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los servicios, un presupuesto mínimo de \$196,425.77 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 77/100 M.N.) más la cantidad de \$31,428.12 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 12/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el presupuesto mínimo total de este contrato asciende a la cantidad de \$227,853.89 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA SEMARNAT" podrá ejercer es de: \$239,241.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) más la cantidad de \$38,278.64 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que el presupuesto máximo total de este contrato asciende a la cantidad de \$277,520.14 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 14/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	P.U SIN IVA	IVA DEL P.U	P.U CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	I.V.A DEL MONTO MÁXIMO	I.V.A DEL MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO CON IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA
Reparación y mantenimiento de firme de material nivelador existente retirando un espesor de 2.5 cm promedio, terminado fino de Masa Auto-Nivelante en piso desbastado, de baja generación de polvo, acabado fino, transitable desde 4 a 6 hrs, resistencia final con un peso específico de 1.94	M2	34.683	28.377	\$1,323.00	\$211.68	\$1,534.68	\$48,885.61	\$37,542.77	\$7,341.70	\$6,006.84	\$53,227.31	\$43,549.61



CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

CONCEPTO	UNID AD DE MEDI DA	CANTI DAD MÁXI MA	CANTI DAD MÍNIM A	P.U SIN IVA	IVA DEL P.U	P.U CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	I.V.A DEL MONTO MÁXIMO	I.V.A DEL MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO CON IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA
kg/L. para recibir acabado de madera, alfombra o piso pétreo.												
Reparación y mantenimiento de falso plafón modular de placas de 0.61 x 0.61 cms, Armstrong modelo radar sobre suspensión existente, con aislamiento termo acústico de fibra de vidrio de baja densidad, aglutinada con resina fenólica de fraguado térmico, de 2 pulgadas de espesor.	M2	34.683	28.377	\$313.50	\$50.16	\$363.66	\$10,873.12	\$8,896.19	\$1,739.70	\$1,423.39	\$12,612.82	\$10,319.58
Reparación de muro de tablaroca con aislamiento a base de placa de hule espuma de 1 cm de espesor sobre muros de tabla roca existente, semirrigida de célula cerrada, de poliuretano extruido, con superficie lisa en ambas caras de alto Valor R, 24°C, Temperatura promedio (ASTM CS18) Min. S.O, Resistencia Compresiva Vertical (Ast D 1621) Min = 25 Lb/in2, Absorción de agua (AASTM C 272), max= 0.1% Por Volumen, Permeabilidad al Vapor de Agua (max) (perm) E96 = 1.1, Afinidad al agua = Hidrofóbico.	M2	64.526	52.794	\$1,138.00	\$182.08	\$1,320.08	\$73,430.59	\$60,079.57	\$11,748.89	\$9,612.73	\$85,179.48	\$69,692.30
Reparación de recubrimiento de tela nacional, marca Bandit color sg-106 o similar, sobre hule espuma en muros y puerta existente.	M2	64.526	52.794	\$1,250.00	\$200.00	\$1,450.00	\$80,657.50	\$65,992.50	\$12,905.20	\$10,558.80	\$93,562.70	\$76,551.30
Reparación y mantenimiento de pintura vinílica Vinimex, en color blanco- blanco en muros, incluye dos manos de pintura vinílica.	M2	32.109	26.271	\$53.00	\$8.48	\$61.48	\$1,701.78	\$1,392.36	\$272.28	\$222.78	\$1,974.06	\$1,615.14
Reparación y mantenimiento de loseta vinílica suministrada por SEMARNAT, de 4.5 mm hasta 5	M2	35.398	28.962	\$158.00	\$25.28	\$183.28	\$5,592.88	\$4,576.00	\$894.86	\$732.16	\$6,487.75	\$5,308.16



CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

CONCEPTO	UNID AD DE MEDI DA	CANTI DAD MÁXI MA	CANTI DAD MÍNIM A	P.U SIN IVA	IVA DEL P.U	P.U CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	I.V.A DEL MONTO MÁXIMO	I.V.A DEL MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO CON IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA
mm de espesor, de 7" de ancho con largo libre tipo madera.												
Reparación y mantenimiento de tablero de fibras de madera de pino radiata 12 mm espesor (MDF), en placas de 1.22 x 2.44 unidades por adhesivos de urea-formaldehído, tolerancia +/- 25, densidad 620 kg/m3, Flexión 28 N/mm2, Tracción .8 N/mm.	PZA	35.398	28.962	\$490.00	\$78.40	\$568.40	\$17,345.02	\$14,191.38	\$2,775.20	\$2,270.62	\$20,120.22	\$16,462.00
Reparación y mantenimiento de contactos en muro, monofásico, dúplex polarizado 125Volts 15Amperes NEMA 5-15R con dos entradas planas y una redonda con tapa color marfil.	m2	9	9	\$301.00	\$48.16	\$349.16	\$2,709.00	\$2,709.00	\$433.44	\$433.44	\$3,142.44	\$3,142.44
Reparación de apagador en muro, monofásico, dúplex polarizado 125Volts 15 Amperes NEMA 5-15R con dos entradas planas y una redonda con tapa color marfil.	PZA	1	1	\$196.00	\$31.36	\$227.36	\$196.00	\$196.00	\$31.36	\$31.36	\$227.36	\$227.36
Reparación y mantenimiento de lámparas, suministradas por SEMARNAT, tipo gabinete cuadrado marca CREE a 35 W, incluye cable THW-LS calibre 12 AWG para fases y neutro, cable de cobre desnudo calibre No. 14 AWG para puesta a tierra tubería flexible de 16 mm, conectores, coples, accesorios, sujeción y soporte de varilla roscada, tuercas, rondanas, taquetes de expansión de 1/4", maniobras a cualquier altura, desconexión, conexión y pruebas.	PZA	2	2	\$425.00	\$68.00	\$493.00	\$850.00	\$850.00	\$136.00	\$136.00	\$986.00	\$986.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del día 8 de julio y hasta el día 02 de septiembre de 2016.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico juan.cardona@semarnat.gob.mx y francisco.rodriguez@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través del Lic. Juan Manuel Cardona Valdés, en su carácter de Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, o quien lo(a) sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato, con el apoyo del Ing. Francisco Rodríguez Padilla, Subdirector de Área, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de fianza indivisible que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan,

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD

De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluida la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA SEMARNAT" para que durante un plazo de un año contado a partir de la terminación de la entrega de los bienes, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable. Por lo que previamente a la recepción de los bienes, "EL PROVEEDOR", a su elección, constituirá fianza por el equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes del I.V.A., a efecto de garantizar la calidad de los bienes, los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados o de los servicios con motivo de la entrega de los bienes y cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega de los bienes, o bien deberá de presentar póliza de garantía del fabricante, con por lo menos un año de vigencia sin que lo anterior implique un costo adicional para "LA SEMARNAT" Esta garantía se liberará una vez transcurridos un año, contado a partir de la conclusión de la entrega de los bienes, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Que queda obligado ante "LA SEMARNAT" para responder por los defectos, vicios o la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido y en la legislación aplicable, por lo que "LA SEMARNAT" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo las correcciones o reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que "EL PROVEEDOR" deberá realizar en primera instancia por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo las correcciones, reparaciones o reposiciones que se le exijan a partir del vencimiento del plazo máximo de 30 (treinta) días naturales que "LA SEMARNAT" otorgue a "EL PROVEEDOR" o en su caso, el acordado entre "EL PROVEEDOR" y "LA SEMARNAT", para efectuar las correcciones, reparaciones o reposiciones necesarias, podrá solicitarse a un tercero que realice los trabajos o podrá llevarlos a cabo "LA SEMARNAT" con cargo a "EL PROVEEDOR". Si el plazo acordado para la realización de las correcciones, reparaciones o reposiciones no es superior a 30 (treinta) días no será necesario que se dé aviso previo a la afianzadora, que en su caso haya garantizado la calidad, los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados y cualquier otra responsabilidad, sobre los trabajos de corrección, reposición o reparación que deberán llevarse a cabo, siempre y cuando, no se haya reclamado previamente el incumplimiento ante la compañía afianzadora.

En caso de que el plazo acordado entre "EL PROVEEDOR" y "LA SEMARNAT" exceda el periodo de 30 (treinta) días, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a solicitar anuencia por escrito de su afianzadora, y hacer entrega de la misma a "LA SEMARNAT".

- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad derivada del presente pedido, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza que garantiza la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes y cualquier otra responsabilidad, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad expresa que la reclamación que se presente ante la afianzadora quedará integrada con la siguiente documentación:
1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

4. Copia del documento técnico elaborado por personal de "LA SEMARNAT", que reúna los elementos necesarios de identificación y descripción de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad y su cuantificación.
5. Copia del escrito donde se reclama al fiado la reparación de los defectos y vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en que incurra el fiado.
6. Notificación a la afianzadora de los defectos y vicios ocultos, la calidad de los bienes o de los servicios y cualquier otra responsabilidad.

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en las oficinas de en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en estricto apego a los textos que se acompañan en el "Anexo Único", aceptando expresamente "EL PROVEEDOR" las obligaciones consignadas en éstos.

Para el caso de que la garantía corresponda a una póliza de fianza, "EL PROVEEDOR" deberá verificar la autenticidad de la misma, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que "LA SEMARNAT" detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose "EL PROVEEDOR" a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil debidamente pagada, en original y copia para el expediente, por el 10% del monto máximo contratado, para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos o acabados existentes y, si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir el monto total de los daños causados. Este documento deberá ser entregado en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en la entrega e instalación respectiva, le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio con retraso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado en contrato hasta el día en que el "PROVEEDOR" cumpla con su obligación.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

Si "EL PROVEEDOR" no entrega la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia, conforme a las características y especificaciones indicadas en el numeral IV. ESPECIFICACIONES GENERALES, le será aplicable una deducción del 1% diaria, calculada sobre el importe del servicio que no cumpla con las características, especificaciones requeridas, o, si en el proceso de la reparación y mantenimiento se detecta que la sala de telepresencia no cumple con lo adecuado.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la póliza de responsabilidad civil conforme al plazo estipulado en el presente contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

- C. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- D. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- E. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- G. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- H. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de



CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.



CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de esta Ley.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

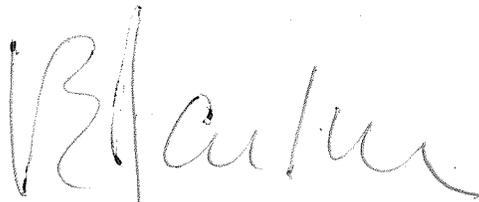
TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES Y 29 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 50 FOJAS ÚTILES, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".



Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.



C. Juan Nava Reyes.
Administrador Único de
Ingeniería, Instalaciones Eléctricas Especiales y
Construcción, S.A. de C.V.



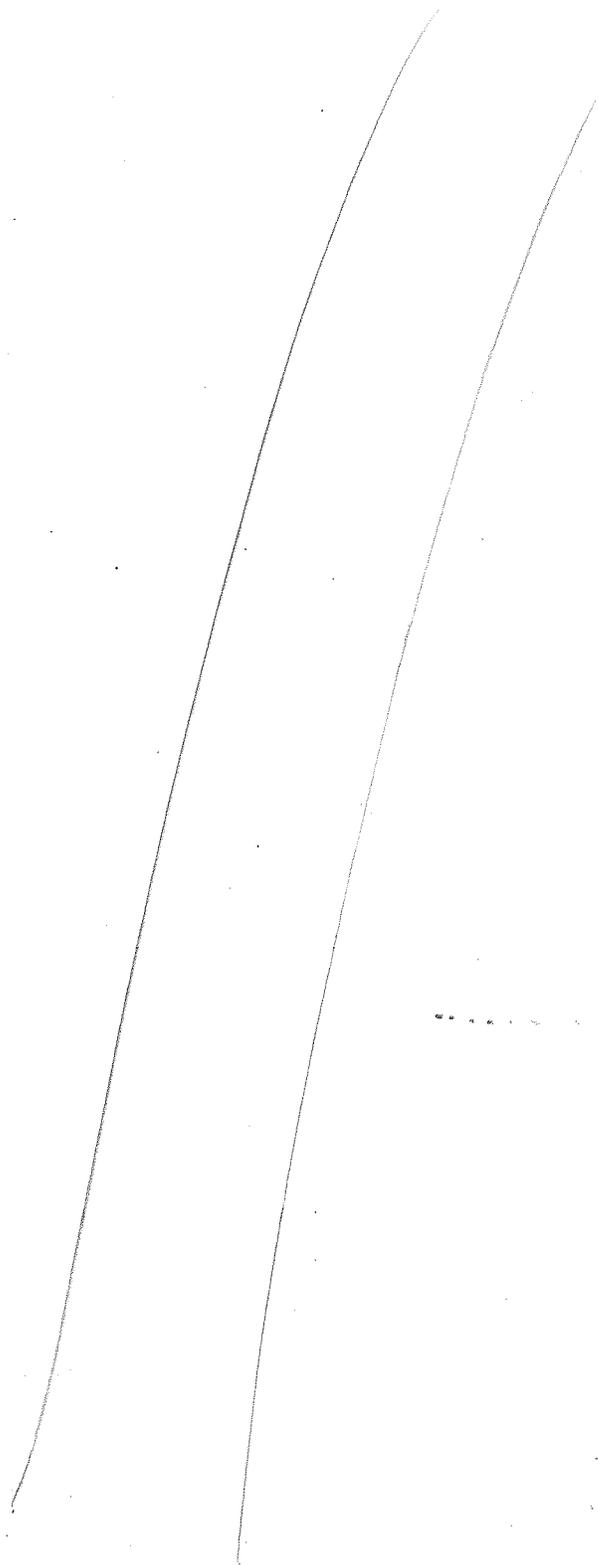
CONTRATO DGRMIS- DAC- DSMI-004/2016.

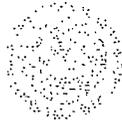
Lic. Juan Manuel Cardona Valdés.
Director de Servicios y Mantenimiento
De Inmuebles.
Administrador del Contrato.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Ing. Francisco Rodríguez Padilla.
Subdirector de Área
Apoyo en la Administración del Contrato.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-004/2016, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "INGENIERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.". - CONSTE.





ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA"

CONTENIDO

- I. Alcances del servicio
- II. Actividades específicas
- III. Reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia
- IV. Especificaciones generales
- V. Tiempos de entrega
- VI. Manifestación expresa requeridos del "LICITANTE"
- VII. Contrato
- VIII. Garantías
- IX. Penas convencionales
- X. Deduciones
- XI. Entregables
- XII. Forma de pago
- XIII. Lugar de entrega de la Reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia
- XIV. Causas de rescisión del contrato
- XV. Responsabilidad laboral del "PROVEEDOR"
- XVI. Terminación
- XVII. Responsables por la SEMARNAT

Glosario

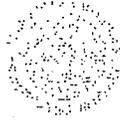
- "LA SEMARNAT" Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- "LICITANTE" Persona Física o Moral que participa en la solicitud de cotización.
- "PROVEEDOR" Empresa que prestará el servicio, que resulte adjudicada derivada de los procedimientos de contratación correspondiente, para prestar los servicios materia de las presentes Especificaciones Técnicas.
- "LA DGRMIS" La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- "EJERCITO NACIONAL 223". El inmueble de oficinas administrativas de la SEMARNAT ubicado en Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac sección 1 Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320.
- "ACTAS"; Documento que contenga los datos de identificación del contrato, la descripción y relación de anexos con aquello que se quiere dejar constancia, la firma y datos de identificación claros de quienes actúan en ellas y los dos testigos de asistencia.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

0000023

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 030/2016.
Ciudad de México, a 23 de Junio de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Ciudad de México, D. F. a 29 de febrero de 2016

I. ALCANCES DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de "LA DGRMIS" requiere los servicios de un "PROVEEDOR" para llevar a cabo la Reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia de acuerdo a estas Especificaciones Técnicas.

El "LICITANTE" entregará cotización de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.

"LA SEMARNAT" pondrá a disposición del "LICITANTE" la información con que cuenta para realizar la entrega de la cotización.

Asimismo, el "PROVEEDOR" elaborará la documentación que se requiera, para que el personal designado por "LA SEMARNAT" este en condiciones de recibir y verificar la correcta prestación del servicio.

II. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

II.1 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA

El "LICITANTE" deberá contemplar dentro de su alcance, la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia en el nivel 22 del Inmueble, sin rebasar 8 semanas a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación del contrato.

Dichas actividades encuadran los siguientes rubros:

- La Reparación y mantenimiento de espacio para la ubicación sala de telepresencia en el nivel indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas.

II.2 HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- Lunes a Viernes: Horario nocturno a partir de las 08:00 pm hasta las 6.00 am Sábados y Domingos: 8:00 a 20:00 horas.

III. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, requiere para la prestación del servicio objeto de este contrato, que las empresas consideren la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia de acuerdo a lo siguiente:

III.1 Que las características, especificaciones y calidad de la sala de telepresencia, sean las requeridas en las especificaciones técnicas.

No hay normatividad aplicable, sino las especificaciones indicadas; no se requieren pruebas.

La entrega del servicio de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia, deberá apegarse a las fechas establecidas en el contrato, sin rebasar 8 semanas a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.

0000024



III.2 IDENTIFICACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS INSTALADORES

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, requiere que durante el periodo de ejecución de la reparación y mantenimiento de espacio de la sala de telepresencia, todo el personal del "PROVEEDOR" cuente con credencial de identificación oficial y de la empresa en que labora, además deberá entregar su Número de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social para el acceso a las instalaciones del inmueble, así mismo, que esté debidamente identificado con camisetas con el logotipo y nombre y razón social o comercial de la empresa (con un color de fácil identificación). De no contar con el uniforme y/o credencial no se dará acceso a las instalaciones de la Secretaría.

III.3 LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR SALA DE TELEPRESENCIA

Durante el proceso de ejecución, el "PROVEEDOR" deberá acatar de forma precisa los siguientes lineamientos de orden y seguridad, ya que de no ser así, el personal designado por "LA SEMARNAT" tendrá la autoridad para retirar del inmueble que ocupa a los trabajadores involucrados en las faltas.

III.3.1 El "PROVEEDOR" deberá notificar por escrito o correo electrónico al personal designado por "LA SEMARNAT", la plantilla que realizará la reparación y mantenimiento de la sala de telepresencia en los diferentes turnos laborales.

III.3.2 Todos los trabajadores del "PROVEEDOR", firmarán la lista de control correspondiente, para tal efecto, la lista de control se encontrará en la caseta de Vigilancia.

III.3.3 Los materiales, equipo y herramienta para la reparación y mantenimiento de la sala de telepresencia, son responsabilidad del "PROVEEDOR", por lo que es recomendación de "LA SEMARNAT", que todo quede resguardado bajo llave, en una bodega destinada para ese fin y que será indicado por el personal responsable de la SEMARNAT.

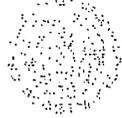
III.3.4 Para mantener la línea de comunicación, el "PROVEEDOR" solo podrá recibir instrucciones del personal designado por "LA SEMARNAT".

IV. ESPECIFICACIONES GENERALES

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA DE EJEROTO NACIONAL 223	UNIDAD	CANTIDAD	
		mínimo	máximo
Reparación y mantenimiento de firme de material nivelador existente retirando un espesor de 2.5 cm promedio, terminado fino de Masa Auto-Nivelante en piso desbastado, de baja generación de polvo, acabado fino, transitable desde 4 a 6 hrs, resistencia final con un peso específico de 1.94 kg/L para recibir acabado de madera, alfombra o piso pétreo.	M2	28.377	34.683
Reparación y mantenimiento de falso plafón modular de placas de 0.61 x 0.61 cms, Armstrong modelo radar sobre suspensión existente, con aislamiento termo acústico de fibra de vidrio de baja densidad, aglutinada con resina fenólica de fraguado térmico, de 2 pulgadas de espesor.	M2	28.377	34.683

000025

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 030/2016.
Ciudad de México, a 23 de Junio de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESOficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Ciudad de México, D. F. a 29 de febrero de 2016

Reparación de muro de tablaroca con aislamiento a base de placa de hule espuma de 1 cm de espesor sobre muros de tabla roca existente, semirígida de célula cerrada, de poliuretano extruido, con superficie lisa en ambas caras de alto Valor R, 24°C, Temperatura promedio (ASTM C518) Mín. 5.0, Resistencia Compresiva Vertical (Ast D 1621) Mln = 25 lb/in2, Absorción de agua (AASTM C 272), max= 0.1% Por Volumen, Permeabilidad al Vapor de Agua (max) (perm) E96 = 1.1, Afinidad al agua = Hidrofóbico.	M2	52,794	64,526
Reparación de recubrimiento de tela nacional, marca Bandit color sg-106 o similar, sobre hule espuma en muros y puerta existente.	M2	52,794	64,526
Reparación y mantenimiento de pintura vinílica Vintmax, en color blanco- blanco en muros, incluye dos manos de pintura vinílica.	M2	26,271	32,109
Reparación y mantenimiento de loseta vinílica suministrada por SEMARNAT, de 4.5 mm hasta 5 mm de espesor, de 7" de ancho con largo libre tipo madera.	M2	28,962	35,398
Reparación y mantenimiento de rejilla de extracción uso rudo modelo GEK1 de 23" X 23", en plafón existente.	PZA	2	2
Reparación y mantenimiento de tablero de fibras de madera de pino radiata 12 mm espesor (MDF), en placas de 1.22 x 2.44 unidades por adhesivos de urea-formaldehído., tolerancia +/- 25, densidad 620 kg/m3, Flexión 28 N/mm2, Tracción 8 N/mm.	m2	28,962	35,398
Reparación y mantenimiento de contactos en muro, monofásico, dúplex polarizado 125Volts 15Amper NEMA 5-15R con dos entradas planas y una redonda con tapa color marfil.	PZA	9	9
Reparación de apagador en muro, monofásico, dúplex polarizado 125Volts 15 Amperes NEMA 5-15R con dos entradas planas y una redonda con tapa color marfil.	PZA	1	1
Reparación y mantenimiento de lámparas, suministradas por SEMARNAT, tipo gabinete cuadrado marca CREE a 35 W, incluye cable THW-LS calibre 12 AWG para fases y neutro, cable de cobre desnudo calibre No. 14 AWG para puesta a tierra, tubería flexible de 16 mm, conectores, coples, accesorios, sujeción y soporte de varilla roscaada, tuercas, rondanas, taquetes de expansión de 1/4", maniobras a cualquier altura, desconexión, conexión y pruebas.	PZA	2	2

PARTIDA PRESUPUESTAL	TIPO DE CONTRATACIÓN
35101. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA EN EL INMUEBLE DE EJERCITO NACIONAL 223, NIVEL 22	CONTRATO ABIERTO

- El "PROVEEDOR" debe realizar la reparación y mantenimiento de la sala de telepresencia de acuerdo a las presentes Especificaciones Técnicas.
- Nombrar por escrito al responsable de la entrega.
- Presentar Informe final de la entrega de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar sala de telepresencia a la firma del acta de entrega recepción del servicio.
- Entregar reporte fotográfico.

V. TIEMPOS DE ENTREGA



000026



EL "LICITANTE" deberá presentar un programa de ejecución del servicio, considerando un tiempo máximo de 8 semanas, a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación del contrato para la ejecución del servicio de reparación y mantenimiento de espacio, para ubicar la sala de telepresencia.

MANIFESTACIÓN EXPRESA REQUERIDA DEL "LICITANTE"

El "LICITANTE" deberá presentar manifestación expresa del conocimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia y su conformidad de ajustarse a estas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CONTRATARÁ:

VI. CONTRATO

El contrato será abierto y la vigencia será de 8 semanas máximo, a partir del día siguiente a la notificación del fallo.

GARANTÍAS

Las garantías serán mediante fianzas las cuales deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación de adjudicación o a la fecha que se indique en el contrato. Las fianzas de garantía se constituirán a favor de la Tesorería de la Federación, con los formatos y textos que se indicarán para ello, con la vigencia estipulada en el contrato respectivo.

La fianza de cumplimiento deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos; la póliza de responsabilidad civil y la fianza de vicios ocultos, en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, ambas de "LA SEMARNAT" y ubicadas en Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac Sección 1 Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320. México, D.F., piso 17, Ala B, México, D. F.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato en los términos señalados en el contrato, el "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por ésta Institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato y en su caso convenio modificatorio. La garantía será indivisible.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

El "PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, garantía de vicios ocultos, un día después de firmada el acta de entrega recepción del servicio,

000027

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 030/2016.
Ciudad de México, a 23 de Junio de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Ciudad de México, D. F. a 29 de febrero de 2016

mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por ésta Institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantener vigente hasta por un año a partir de la fecha de recepción del servicio.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El "PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, un día antes o a más tardar, el día de inicio de los servicios, una póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto máximo contratado, para el caso de afectaciones o daños a las instalaciones, equipos o acabados existentes y, si el importe por el daño rebasa el monto de la póliza entregada, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir el monto total de los daños causados.

VII. PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 95 y 96 de su reglamento, si el "PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en la entrega e instalación respectiva, le será aplicable una pena convencional del 1% (uno por ciento) del valor del servicio con retraso, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo estipulado en contrato hasta el día en que el "PROVEEDOR" cumpla con su obligación.

VIII. DEDUCCIONES

Si el "PROVEEDOR" no entrega la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia, conforme a las características y especificaciones indicadas en el numeral IV. ESPECIFICACIONES GENERALES, le será aplicable una deducción del 1% diaria, calculada sobre el importe del servicio que no cumpla con las características, especificaciones requeridas, o, si en el proceso de la reparación y mantenimiento se detecta que la sala de telepresencia no cumple con lo adecuado, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

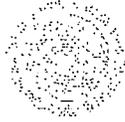
IX. ENTREGABLES

El "PROVEEDOR" deberá entregar la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia en el nivel 22 del Inmueble dentro de las 8 semanas siguientes a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación del contrato así como la siguiente documentación.

- Informe final de la entrega de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar sala de telepresencia a la firma del acta de entrega recepción del servicio.
- Reporte fotográfico.

FORMA DE PAGO

El pago se hará previa entrega física, a entera satisfacción de la SEMARNAT de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia, una vez que se haya recibido y firmada el acta de entrega recepción por el Administrador del contrato y que haya sido presentada



la factura correspondiente a la dependencia y autorizada por el Administrador del Contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que dicha factura fue entregada y aceptada.

El pago se realizará por medios electrónicos, por lo que el "PROVEEDOR" deberá indicar a la dependencia los datos pertinentes, Curricular, Registro del SAT, identificación oficial, Comprobante de Domicilio, Estado de cuenta bancario con CLABE, donde se realizarán los depósitos de pago. Se deberán entregar los documentos originales, certificados y/o copias que se requieran para la formalización del contrato y el registro necesario para pago.

No será aceptada ninguna factura que no se encuentre debidamente amparada por los siguientes documentos de soporte y en hoja membretada de la empresa adjudicada.

1.- Documento de entrega y aceptación de los trabajos.

2.- Reporte Fotográfico

X. LUGAR DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA

La entrega de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia se realizará en el nivel 22 del inmueble ubicado en Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac Sección 1 del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320.

XI. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

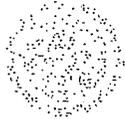
En caso de que el "PROVEEDOR" se coloque en uno o más de los supuestos que se detallan en los incisos siguientes, "LA SEMARNAT" podrá rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial si:

1. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
2. Subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
3. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
4. No dé a la dependencia y/o instancias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios;
5. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
6. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la dependencia o entidad.

000029

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 030/2016.
Ciudad de México, a 23 de Junio de 2016.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Ciudad de México, D. F. a 29 de febrero de 2016.

7. Si no entrega la Póliza de Responsabilidad Civil un día antes del inicio de los servicios o a más tardar, el día de Inicio de los servicios.

8. En general, por el Incumplimiento de el "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del personal designado por "LA SEMARNAT", siempre y cuando éstas últimas se ajusten a lo previsto contractualmente y a la legislación de la materia y otras causales indicadas en el contrato.

"LA SEMARNAT" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que el "PROVEEDOR" dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo las pruebas con que acredite sus argumentaciones y defensas. "LA SEMARNAT" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación del "PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestará en los términos de la Ley, Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

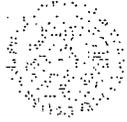
XII. RESPONSABILIDAD LABORAL DEL "PROVEEDOR" ANTE SUS EMPLEADOS, SOCIOS, ASOCIADOS O PROFESIONALES QUE TENGAN RELACION CON ELLOS

El personal adscrito al "PROVEEDOR" deberá estar inscrito en el IMSS todo el tiempo que dure la instalación de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la SALA DE TELEPRESENCIA comprobándolo con los documentos de alta ante el IMSS, pudiendo la dependencia comprobar en cualquier momento, solicitando los comprobantes de alta correspondientes.

"EL LICITANTE" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal; por tanto, se obligará a que los recursos humanos que utilice para prestar el servicio no tendrán con esta Dependencia ninguna relación laboral y que él, será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la SEMARNAT, en relación con el objeto del contrato, aun cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la prestación del servicio entable demanda laboral en contra de la SEMARNAT, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a la Dependencia; lo que deberá comprobar a la SEMARNAT, con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente para asumir toda la responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los 15 días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, la SEMARNAT, podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



en la vía jurisdiccional el pago del total de las prestaciones reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo.

De igual forma, se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de la SEMARNAT, y que resarcirá a la Dependencia de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir a la SEMARNAT, el pago que por cualquier concepto se reclame a ésta en la vía jurisdiccional, efectuado en cualquier etapa del juicio; sin que sea necesario que espere a una sentencia ejecutoriada en su perjuicio.

XIII. TERMINACIÓN

A la terminación del servicio de reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia y con la entrega de toda la documentación relacionada y la factura correspondiente, el personal asignado por la SEMARNAT procederá a:

La revisión de la ejecución del servicio por parte del "EL PROVEEDOR", realización del acta de entrega recepción del servicio y autorización del pago del servicio.

Toda la información recopilada y generada, así como los resultados obtenidos y productos adquiridos en el presente servicio son estrictamente confidenciales y propiedad de "LA SEMARNAT". El "PROVEEDOR", sus colaboradores, socios o persona con que tenga relación laboral, no podrá usar, divulgar, comercializar o editar parcial o totalmente dicha información sin previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT".

XIV. RESPONSABLES POR LA SEMARNAT

- La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles a cargo del Lic. Juan Manuel Cardona Valdés o quien lo sustituya en el cargo, será responsable de verificar la correcta reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia con el apoyo del Ing. Francisco Rodríguez Padilla, Subdirector de Área.
- El Administrador del contrato será el Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, Lic. Juan Manuel Cardona Valdés o quien le sustituya en el cargo.

Area Requiriente

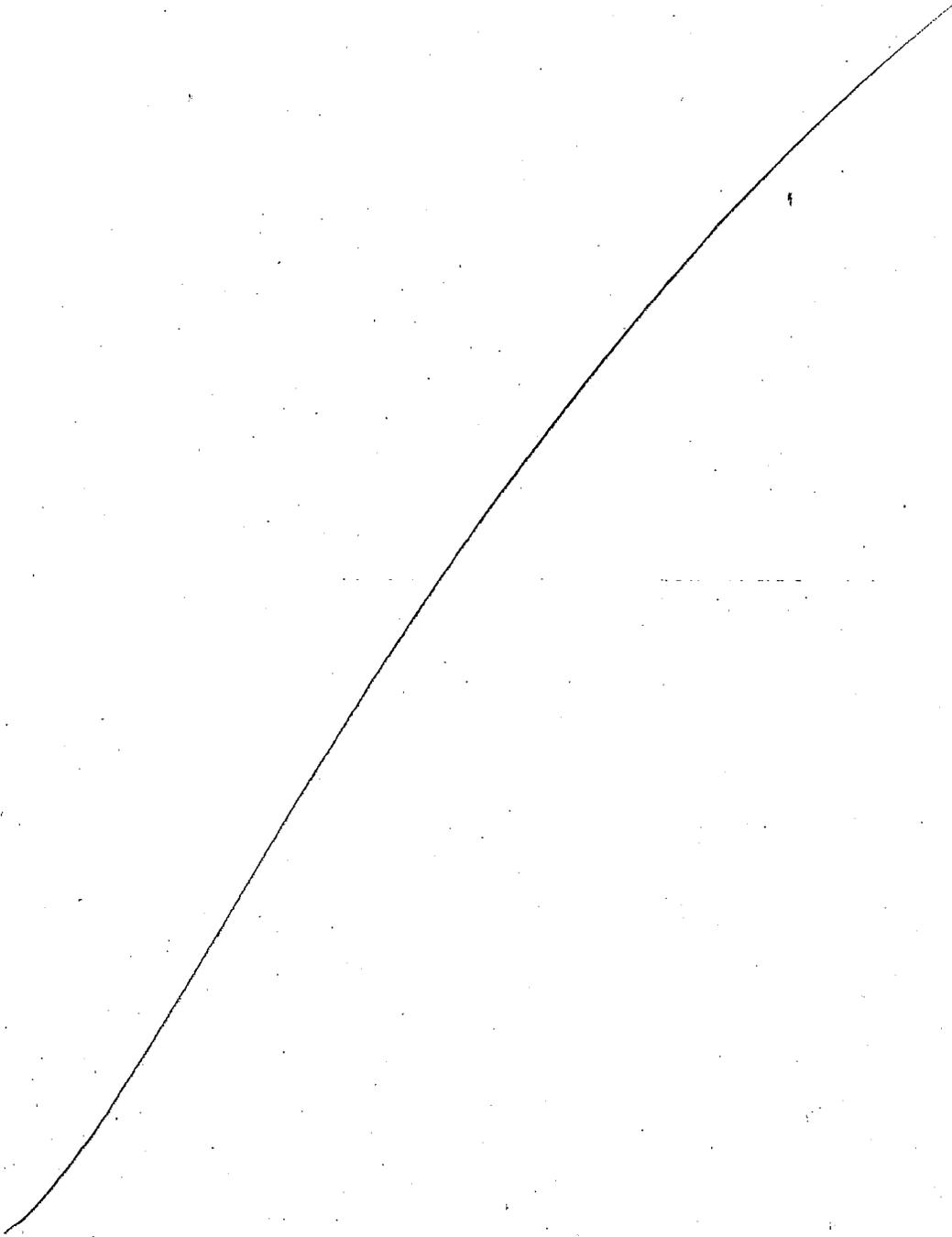
Lic. Juan Manuel Cardona Valdés
Director de Servicios y Mantenimiento
de Inmuebles

Ing. José Carlos Matosian Jop
Director de Área

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



000031



ATENTA NOTA

México D.F, a 27 de junio de 2016

ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS

ENVIO A USTED RESPUESTA A DUDAS RELATIVAS A LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA":

Preguntas de la empresa Ingeniería, Instalaciones Eléctricas Especiales y Construcción, S.A. de C.V

P1.- ¿La convocante nos puede proporcionar las bases en formato Word?

R.- No, la solicitud se publicó en PDF.

P2.- Del concepto Reparación de muro de tablaroca con aislamiento a base de placa de hule espuma de 1 cm de espesor sobre muro de tablaroca existente, semirrígida de célula cerrada de poliuretano extruido, con superficie lisa en ambas caras de alto valor R 24° C, temperatura promedio 8ASTM C518 Min. %0 resistencia compresiva vertical (Ast D 1621) min= 25/Lb/in2, Absorción de agua (AASTM C 272). MAX=0.1% por volumen, permeabilidad al vapor de agua (max perm) E96= 1.1 Afinidad al agua = Hidrofóbico. ¿La convocante nos puede proporcionar la ficha técnica).

R.- No, el licitante debe apegarse a las especificaciones indicadas, las fichas técnicas generalmente las emite un fabricante determinado y pueden tener variaciones respecto a lo indicado en la convocatoria.

P3.- Del concepto Reparación y mantenimiento de tela nacional, marca Bandit color sg-106 o similar, sobre hule espuma en muros y puertas existentes. ¿La convocante nos puede precisar el color o dar más información sobre el mismo?

R.- El color es gris, el color de catálogo de la tela Bandit es el sg- 106. Deben verificar en catálogo de telas.

P4.- Del concepto Reparación y mantenimiento de loseta vinílica suministrada por SEMARNAT de 4.5 mm hasta 4 mm de espesor de 7" de ancho con largo libre tipo Madera. ¿La convocante nos puede proporcionar la ficha técnica?

Si, se anexan especificaciones de ficha técnica, aclarando que la loseta es de la marca Vinilasa.

1	Espesor	4.0 mm hasta a 4.5 mm
2	Espesor capa de uso	0.50 mm o superior
3	Dimensión de la loseta Tipo tablón	Ancho: a partir de 7", Largo.: libre.



000032

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

AT No. 512 / DSMI / 027 / 2016

4	Resistencia al calor	EN-662 Resistencia al calor, Flujo Radiante crítico de acuerdo a EN-648 como Clase 1, 0,45 Watts/cm2. Flamabilidad menor a 450 o ASTM E - 648 o equivalente.
5	Resistencia a la luz	EN 20 105 - B02 >=6 o ASTM F1515 o equivalente
6	Clasificación	Uso comercial Severo, Clase III Tipo B de acuerdo a ASTM F-1700 o equivalente
7	Punzonamiento residual	EN 433 o ASTM F1914 o equivalente
8	Resistencia a la abrasión	EN 652 T o equivalente
9	Resistencia al deslizamiento	Clase 1UNE ENV 12633 o ASTM D2047 o equivalente
10	Resistencia química	Buena resistencia a químicos, sin cambio en la superficie según ASTM F-925 o equivalente.
11	Resistencia eléctrica	EN 1081 10 a la 10 OHMS o equivalente
12	Reducción al sonido de impacto	12dB EN ISO 140 8 a 14 dB o ISO 712-2 o ASTM E2179-09 o ASTM E 989-06 o equivalente
13	Estabilidad dimensional	EN 434 igual o menor a 0.15% o ASTM F2199 o equivalente
14	Carga electrostática	EN 1815 o ASTM-F970 equivalente
15	Conductividad térmica	EN 12524 0.25W/mk o equivalente
16	Base antideslizante	Incorporada
17	Garantía	10 años o superior
18	Contenido de reciclado	Mínimo 22%, presentar declaratoria que avale el contenido de reciclaje, desglosando el porcentaje de contenido reciclado de pre-consumidor y post-consumidor
19	Fijación	Pegamento base látex libre de solventes (base agua), con un máximo de 50 g/l de VOCs. Autosoportable
20	Certificación	FloorScore Indoor Air Quality Certified
21	Resistencia Bacteriológica	Sanosol o equivalente

P5.- Del concepto Reparación y mantenimiento de tablero de fibras de madera de pino radiata de 12 mm de espesor (mdf) en placas de 1.22 x 2.44 unidas por adhesivos de urea formaldehido, tolerancia +/- 25, densidad 620 Kg/m3 Flexión 28 N/mm2, tracción 8 N7mm. ¿La convocante nos puede indicar cuál sería el terminado?

R.- No tiene acabado, este material recibirá el piso de loseta vinílica.

Preguntas de la empresa Corporativo Profesional Cuellar, S.A. de C.V.

P1.- ¿Se podrá realizar una visita al sitio?

R.- Si, el día 28 de junio de 2016 a las 10.00 am en el Lobby de Ejército Nacional 223, con el Arq. Victor H. Arroyo Castrejón podrán comunicarse a la extensión 10752 del Lobby.

Sin más por el momento envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

ARQ. VICTOR HUGO ARROYO CASTREJÓN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE

FOLIO: DGRMIS/2016-0000974

Ejército Nacional 223 Colonia Anáhuac Sección I Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11320 Ciudad de México
Tel.: (55) 5628-0600 www.semarnat.gob.mx



000033

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

AT No. 512 / DSMI / 027 / 2016

ATENTA NOTA

México D.F, a 29 de junio de 2016.

ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRAS

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA":

Envío a usted las siguientes precisiones:

1.- Se elimina el concepto:

Reparación y mantenimiento de rejilla de extracción uso rudo modelo GEK1 de 23" X 23", en plafón existente.	PZA	2	2
---	-----	---	---

2.- Para la colocación del aislamiento de hule espuma de 1 cm de espesor y el recubrimiento de tela sobre el muro de tablaroca debe considerarse la colocación de un bastidor de madera sobre el tablaroca existente de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle 1



000034

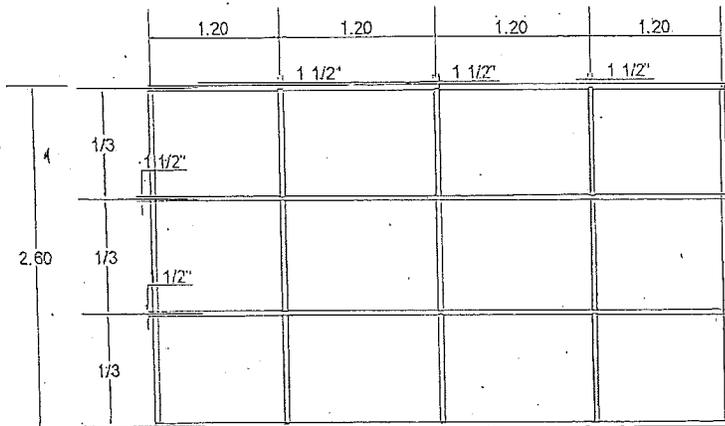
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

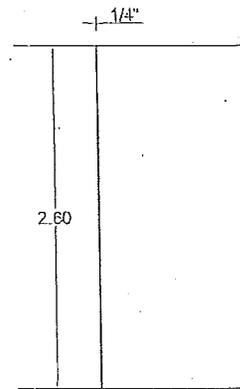


OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

AT No. 512 / DSMI / 027 / 2016



BASTIDOR TIPO



CORTE ESQUEMATICO

NOTA:
 Bastidor estará formado a base de madera de pino de 2da, con medidas de 1 1/2" de ancho por 1/4" de espesor.
 El ancho de bastidor se ajustara a una medida de 1.20 de eje a eje, con travesaños a 1/3 de la altura del muro, ajustando los extremos de acuerdo al largo del muro.

Sin más por el momento envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

ARQ. VICTOR HUGO ARROYO CASTREJÓN
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE

FOLIO: DGRMIS/2016-0000974





IIEECSA

INGENIERIA, INSTALACIONES 000035
ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,
S.A. DE C.V.

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

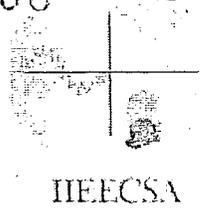
México, D.F. 1 de julio de 2016

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Materiales
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales
Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 030/2016 para la contratación de la "Reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de Tele presencia".

Ing. Ramón Alejandro Alcizlá Valera
Subdirector de Adquisiciones y Obras.
Presente

PROPUESTA TÉCNICA



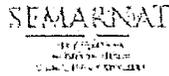
INGENIERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,

S.A. DE C.V.

IIEECSA

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

ANEXO I (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)



Oficina Ejecutiva
Asesoría Ciudad de México, Atención al Cliente y Servicios
Ciudad de México, D.F. mayo de 1996 No. 2016

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

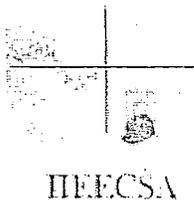
"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEFONOS"

CONTENIDO

- I. Alcances del contrato
- II. Actores del estudio
- III. Reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telefonos.
- IV. Especificaciones generales
- V. Tiempo de entrega
- VI. Características especiales requeridas del "PROYECTO"
- VII. Garantía
- VIII. Garantía
- IX. Frecuencia de mantenimiento
- X. Inspecciones
- XI. Entregables
- XII. Forma de pago
- XIII. Lugar de entrega de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telefonos
- XIV. Mecanismos de revisión del contrato
- XV. Responsabilidad inherente al "PROYECTO"
- XVI. Revisión
- XVII. Responsable por el "PROYECTO"

OTROS

- "LA SEMARNAT" Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- "EL CLIENTE" Empresa Ebra y Mora que participa en la licitación de construcción.
- "PROYECTOR" Empresa que, dentro de sus facultades, autoriza la ejecución de los trabajos de construcción de acuerdo con los procedimientos de contratación correspondientes, para prestar los servicios inherentes a las actividades de construcción.
- "LA AUTORIDAD" Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- "EJECUTOR NACIONAL SAS", el Instituto de Seguros y Fianzas de la SEMARNAT ubicado en Carretera Nacional No. 203 CDM, Av. Insurgentes No. 1, Delegación Miguel Alemán, C.F. 11370.
- "ACTA": Documento que contiene los datos de identificación del contrato, a través de y acción de tener con respecto que se tiene que considerar, la forma y datos de identificación de los de quienes actúan en ellas y en sus términos de ejecución.



INGENIERIA, INSTALACIONES 800000037 ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

I. alcances de los servicios

"LA SEMARNA" a través de "LA OCRMES" requiere los servicios de un "PROVEEDOR" para llevar a cabo la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia de acuerdo a las especificaciones técnicas.
El "LICITANTE" entregará con fecha de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.

"LA SEMARNA" pondrá a disposición del "LICITANTE" la información con sus cuentas de acceso a la entrega de la construcción.

Adicionalmente, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación que se requiere, para que el personal designado por "LA SEMARNA" este en condiciones de recibir y verificar la correcta prestación del servicio.

II. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

II.1. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA

El "LICITANTE" deberá proporcionar dentro de la semana, la reparación y acondicionamiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia en el nivel 10 del inmueble, sin rebasar 8 semanas a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación del concurso.

Dichas actividades incluirán las siguientes:

- La reparación y mantenimiento de espacio para la ubicar sala de telepresencia en el nivel indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas.

II.2. HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- Lunes a viernes (horario nocturno) a partir de las 08:00 pm hasta las 0:00 am sábado y Domingo hasta a 10:00 horas.

II.3. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA UBICAR LA SALA DE TELEPRESENCIA

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, requiere para la prestación del servicio objeto de este contrato, que los contratistas proporcionen la reparación y acondicionamiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia de acuerdo a lo siguiente:

II.3.1. Con las características, especificaciones y calidad de la sala de telepresencia, sean las requeridas en las especificaciones técnicas.

No hay que atentar a la eficiencia, sino a las especificaciones indicadas; no se requieren pruebas.

La entrega del servicio de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia, deberá ajustarse a las fechas establecidas en el contrato, sin rebasar 8 semanas a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

000040

INGENIERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,

S.A. DE C.V.

IIEECSA

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

EL "LICITANTE" deberá presentar un programa de ejecución del servicio, considerando un tiempo máximo de 4 semanas, a partir del día posterior de la notificación de adjudicación del contrato para la ejecución del servicio de reparación y mantenimiento de equipo, para ubicar la sala de telepresencia.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REQUERIDA DEL "LICITANTE"

EL "LICITANTE" deberá presentar manifiesto expreso del conocimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la reparación y mantenimiento de equipo para atender la sala de telepresencia y su conformidad de adherirse a ellas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CONTRATA:

VI. CONTRATO

El contrato será escrito y le vigenciará por un periodo máximo de 4 semanas, a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

GARANTÍAS

Las partes se otorgan garantías financieras las cuales deberán entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de adjudicación o a la fecha que se indique en el contrato. Las garantías de garantía se constituirán a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y serán en forma de pagaré o cheque, con la vigencia calculada en el contrato respectivo.

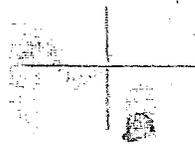
La fianza de cumplimiento deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, la oficina de responsabilidad civil y la fianza de vicio recibida, en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Operación, ambas de la SEMARONAT y ubicadas en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 177 Col. Auditorio Sección 1 Delegación Miguel Alemán, C.P. 11130, México, D.F., piso 17, Ala B, Séptimo, O.F.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por término señalado en el contrato, EL "PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, fianza específica por un instrumento legalmente autorizada para ello a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el formato autorizada por esta institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto del contrato antes del IVA, la cual deberá de mantenerse vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato y en su caso deberá cancelarse. La garantía será indivisible.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

EL "PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, garantía de vicio oculto, un día después de firmada el acta de entrega recepción del servicio.



000041

INGENIERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

IIEECSA

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

mediante forma especial es por una modificación importante anterior de pago, en favor de la Tesorería de la Federación, en el formato autorizado por esta institución, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato antes del IVA. Es cual deberá de permanecer vigente hasta por un año a partir de la fecha de recepción del servicio.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El "PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Servicios y Mantenimiento de inmuebles, en días antes o a más tardar, el día de inicio de los trabajos, una copia de responsabilidad civil por el 10% del monto máximo contratado, para el caso de fluctuaciones o daños a las instalaciones, equipos o accesorios existentes y, al el reporte que se hizo sobre el monto de la misma entregada, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir el monto total de los daños ocasionados.

VII. BASES CONVENCIONALES

Una base en las artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 25 y 56 de su reglamento, y el "PROVEEDOR" inscrito en el padrón de la entrega y recepción de trabajos, le será aplicable una para contrataciones del IFT (uso por directos) del valor del servicio con cargo, por cada día hábil de atraso que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato hasta el día en que el "PROVEEDOR" compare con la obligación.

VIII. DEDUCCIONES

El "PROVEEDOR" se obliga a la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia, conforme a las características y especificaciones técnicas en el artículo 22. ESPECIALIZACIONES CONCRETAS, le será aplicable una deducción del 2% diario, calculada sobre el importe del contrato que no cumpla con, las especificaciones, especificaciones requeridas, y, en el momento de la recepción y mantenimiento de espacio detecta que la sala de telepresencia no cumple con lo solicitado, ojala que será descuenta de la factura paralela de pago.

IX. ENTREGABLES

El "PROVEEDOR" deberá entregar la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia en el nivel 22 del inmueble dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la instalación de conformidad de contrato, en caso la siguiente documentación:

- Informe final de la entrega de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar sala de telepresencia y la firma del acta de entrega recepción de trabajos.
- Reporte fotográfico.

FORMA DE PAGO

El pago se hará previa entrega física, a datos telefónicos de la SEAMAROM de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia, una vez que se haya concluido y firmada el acta de entrega recepción por el Administrador de Edificio y que haya sido presentada

INGENIERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

IEEFCSA

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO

la factura correspondiente a la dependencia y autorizada por el Administrador del Contrato, dentro de los 70 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que dicha factura fue entregada y aceptada.

El pago se realizará por medio de depósito, por lo que el "PROVEEDOR" deberá facilitar a la dependencia los datos pertinentes, Contrato, registro del SAT, identificación oficial, Comprobante de Depósito, Estado de Cuenta Bancaria con CLABE, donde se realicen los depósitos de pago de acuerdo a través los documentos siguientes, verificados y/o copies que se requieran para la formalización del contrato y el registro necesario para pago.

No será aceptada ninguna factura que no se encuentre debidamente respaldada por los siguientes documentos de soporte y un sello notarial de la empresa proveedora:

- 1.- Documento de entrega y conformidad de las mercancías
- 2.- Recibo de mercancías

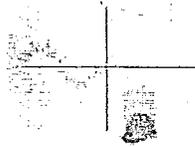
X. LUGAR DE ENTREGA DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PARA USAR LA SALA DE TELEPRESENCIA

La entrega de la reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de telepresencia se realizará en el local 22 del inmueble ubicado en el sitio conocido con el número 221 del Auditorio Secador 4 del Parque Tecnológico, C.P. 57100.

XI. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el "PROVEEDOR" se considere en uno o más de los supuestos que se detallan en los hechos siguientes, "LA SENARHAT" podrá rescindir el contrato, sin necesidad de declararlo judicialmente:

1. Sea declarada en concurso mercantil o alguna figura análoga;
2. Substraer bienes de los bienes objeto del contrato o de su control con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
3. Transferir los derechos de control o reservas del contrato o contratos con la autorización por escrito de la dependencia o entidad;
4. No ac a la dependencia y/o instancia que tengan facultad de intervención, las facultades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de las mercancías;
5. Cometer su negligencia por otra, en el caso de que haya sido establecida como requisito para una determinada actividad;
6. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la recepción de contrato, relativo a la reserva y disponibilidad de la información o de mercancías propias, cuando por la dependencia o entidad.



IIEECSA

INGENIERIA, INSTALACIONES 000043
ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,
S.A. DE C.V.

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

7. Si no entrega a favor de Responsabilidad Civil un día antes del inicio de los servicios o a más tardar, el día de inicio de los servicios.

8. En general, por el incumplimiento de el "PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del Cliente derivadas por "LA SEMARINAI", siempre y cuando éstas últimas se ajusten a lo previsto contractualmente y a la legislación de la materia y sus sucesivas modificaciones en el contrato.

"LA SEMARINAI" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" los recursos que requiere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que el "PROVEEDOR" dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo de manera con sus derechos sus obligaciones y términos. "LA SEMARINAI" responderá a procedimiento dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación del "PROVEEDOR" o en caso contrario, dentro el plazo para que éste contestara en los términos de la Ley, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

IX. RESPONSABILIDAD LABORAL DEL "PROVEEDOR" ANTE SUS EMPLEADOS, SOCIOS, ASOCIADOS O PROFESIONALES QUE TENGAN RELACION CON ELLOS

La persona exhibido al "PROVEEDOR" deberá estar inscrita en el IMSS todo el tiempo que dure la instalación de la instalación y mantenimiento en relación con el SALA DE TELEFONIA, de conformidad con los documentos de alta ante el IMSS, cumpliendo la correspondencia en cualquier momento, satisficando los comprobantes de ella correspondientes.

"EL CONTRATANTE" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con la prestación por parte, se obligará a que los recursos humanos que utilice para prestar el servicio en relación con este dependiente ninguna de ellas laboral y que él, será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra más que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en favor de "LA SEMARINAI", en relación con el servicio "EL CONTRATANTE" que exhibido en la reforma a esta UNIDAD significa Responsabilidad Laboral.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la prestación del servicio exhibido manifieste interés en cuenta de "LA SEMARINAI", dentro del término legal consuetudinario de la contestación de la demanda comparezca ante la autoridad competente a declarar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a la dependencia la que deberá responder a "LA SEMARINAI", con la entrega un copia de todo el material del servicio que pudiese presentarse ante la autoridad competente para cumplir con la responsabilidad, o con la ejecución de la autoridad laboral de la que así se desprendiere. Para el caso de que no lo haga dentro del término a copia referida, en dentro de los 15 días siguientes siguientes a su vencimiento o verificación, "LA SEMARINAI" podrá rescindir el contrato, en perjuicio de que también afecte realizar

000044

INGENIERIA, INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

IIEECSA

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

en la vía paralela al eje del eje de los predios reclamados que se detallan en el croquis adjunto.

De igual forma se otorga a responsabilidad de la contratista cualquier que pudiera derivarse de la instalación de líneas aéreas de distribución que por cualquier motivo pudieran llegar a interrumpir en cuenta de la SHABERSAI, y que se acredite a la dependencia en todo caso o perjuicio que ocasionara al titular del predio.

En esta ocasión, "EL PROYECTISTA" tiene obligo a realizar a la SHABERSAI, el pago que por cualquier concepto se refiera a favor de la SHABERSAI, efectuado en cualquier etapa del proyecto, de acuerdo con el presente que aplica a sus acciones operativas en la propiedad.

XII. TERMINACIÓN

A la terminación del servicio de reparación y mantenimiento de emergencia para abastecer la vía en el predio y con la entrega de toda la documentación requerida y la factura correspondiente al momento de haberse completado el proyecto.

La recepción de la ejecución del trabajo por parte de "EL PROYECTISTA", realización de una de las acciones de recepción y autorización del pago del trabajo.

Toda la información referente y generada en el curso de los trabajos realizados y producidos durante el presente proyecto será directamente confidencial y propiedad de "LA SHABERSAI". "EL PROYECTISTA", sus colaboradores, socios o terceros que por algún motivo laboral, en particular, en el caso de que existiera alguna relación laboral, o cualquier otro tipo de relación laboral, no podrá usar, divulgar, compartir o revelar alguna o instalaciones de este proyecto sin previa autorización por escrito de "LA SHABERSAI".

XIII. RESPONSABILIDADES POR LA SHABERSAI

La Dirección de Servicios y Mantenimiento de Instalaciones a cargo del Lic. José Manuel Córdova Vázquez o quien lo sustituya en el cargo, será responsable de verificar la correcta reparación y mantenimiento de emergencia para abastecer la vía de distribución con el apoyo del Ing. Francisco Rodríguez Rodríguez, Ingeniero de Área.

El mismo titular del predio con el que se cuenta con este proyecto en el presente documento del Lic. José Manuel Córdova Vázquez o quien lo sustituya en el cargo.

Jefe Requiriente

Lic. José Manuel Córdova Vázquez
Director de Servicios y Mantenimiento de Instalaciones

Ing. José Córdova Rodríguez
Ingeniero de Área



**INGENIERIA, INSTALACIONES
ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,**

S.A. DE C.V.

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

IEECSA

México, D.F. 1 de Julio de 2016

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Materiales
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. 030/2016 para la contratación de la "Reparación y mantenimiento de espacio para ubicar la sala de Tele presencia".

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera
Subdirector de Adquisiciones y Obras.
Presente.

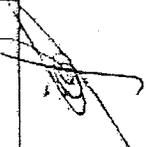
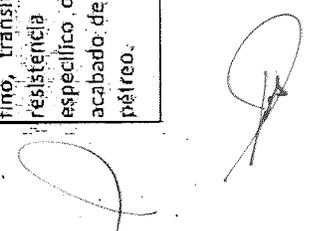
**ANEXO II
FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PROPUESTA ECONOMICA						MONTO MINIMO CON IVA		
		CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	P.U. SIN I.V.A	MONTO MAXIMO SIN IVA	MONTO MINIMO SIN IVA	IVA DEL P.U.		P.U. CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA
Reparación y mantenimiento de firme de material nivelador existente retirando un espesor de 2.5 cm promedio, terminado: fino de Masa Auto-Nivelante en piso desbastado, de baja generación de polvo; acabado fino, transitable desde 4 a 6 hrs, resistencia final con un peso específico de 1.94 kg/L para recibir acabado de madera, alfombra o piso pétreo.	M2	34.683	28.377	\$ 1,323.00	\$ 45,885.61	\$ 37,542.77	\$ 211.68	\$ 1,534.68	\$ 53,227.31	\$ 43,549.61

Página 1 de 5

CALZADA DE TLALPÁN N° 2801 -C, COL. SAN PABLO TETETLAPA. TEL. 54-21-51-72 FAX 56-17-23-80

Página web: www.ileecca.com E-mail: ileecca@prodigy.net.mx I.F.C. IIE960722R19

000046

INGENIERIA, INSTALACIONES
ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,

S.A. DE C.V.

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

HEECSA

Reparación y mantenimiento de falso plafón modular de placas de 0.61 x 0.61 cms, Armstrong modelo radar sobre suspensión existente, con aislamiento termo acústico de fibra de vidrio de baja densidad, aglutinada con resina fenólica de fraguado térmico, de 2 pulgadas de espesor.	M2	34,683	28,377	\$ 313.50	\$ 10,873.12	\$ 8,896.19	\$ 50.16	\$ 363.66	\$ 12,612.82	\$ 10,319.58
Reparación de muro de tablaroca con aislamiento a base de placa de hule espuma de 1 cm de espesor sobre muros de tabla roca existente, semirígida de célula cerrada, de poluretano extruido, con superficie lisa en ambas caras de alto Valor R, 249C, Temperatura promedio (ASTM C518) Min 5.0, Resistencia Compresiva Vertical (Ast D 1621) Min = 25 Lb/in2, Absorción de agua (AASTM C 272), max= 0.1% Por Volumen, Permeabilidad al Vapor de Agua (max) (parm) E96= 1.1. Añadida agua= Hidrofóbica.	M2	64,526	52,794	\$ 1,138.00	\$ 73,430.59	\$ 60,079.57	\$ 182.08	\$ 1,320.08	\$ 85,179.48	\$ 69,692.30
Reparación de recubrimiento de tela nacional, marca Bandit color sg-108 o similar, sobre hule espuma en muros y puerta existente.	M2	64,526	52,794	\$ 1,250.00	\$ 80,857.50	\$ 65,992.50	\$ 200.00	\$ 1,450.00	\$ 93,562.70	\$ 76,551.30
Reparación y mantenimiento de pintura vinílica Vinimex, en color blanco-blanco en muros, incluye dos manos de pintura vinílica.	M2	32,109	26,271	\$ 53.00	\$ 1,701.78	\$ 1,392.36	\$ 8.48	\$ 61.48	\$ 1,974.06	\$ 1,615.14

**INGENIERIA, INSTALACIONES
ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,**

S.A. DE C.V.

PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

IEECSA

Reparación y mantenimiento de loseta vinílica suministrada por SEMARNAT, de 4.5 mm hasta 5 mm de espesor, de 7" de ancho con largo libre tipo madera.	M2	35.398	28.962	\$ 158.00	\$ 5,592.88	\$ 4,576.00	\$ 25.28	\$ 183.28	\$ 6,487.75	\$ 5,308.16
Reparación y mantenimiento de tablero de fibras de madera de pino radiata de 12 mm espesor(MDF), en placas de 1.22 x 2.44 unidades por adhesivos de urea-formaldehido, tolerancia +/- 25, densidad 620 Kg/m3, Flexión 28 N/mm2, Tracción, 8 N/mm.	PZA	35.398	28.962	\$ 490.00	\$ 17,345.02	\$ 14,191.38	\$ 78.40	\$ 568.40	\$ 20,120.22	\$ 16,462.00
Reparación y mantenimiento de contactos en muro, monofásico, dúplex polarizado 125 volts 15 Amperes NEMA 5-15R con dos entradas planas y una redonda con tapa color marfil.	m2	9	9	\$ 301.00	\$ 2,709.00	\$ 2,709.00	\$ 48.16	\$ 340.16	\$ 3,142.44	\$ 3,142.44
Reparación de apagador en muro, monofásico dúplex polarizado 125 volts 15 Amperes NEMA 5-15R con dos entradas planas y una redonda con tapa color marfil.	PZA	1	1	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 196.00	\$ 31.36	\$ 227.36	\$ 227.36	\$ 227.36

INGENIERIA, INSTALACIONES
ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,

S.A. DE C.V.

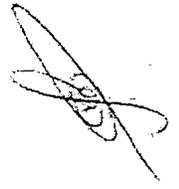
PROYECTO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

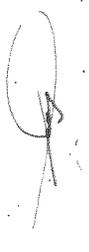
Reparación y mantenimiento de lámparas, suministros por SEMARNAT, tipo gabinete cuadrado marca CREE a 35 W, Incluye cable TIW-LS calibre 12 AWG para fases y neutro, cable de cobre desnudo calibre No. 14 AWG para puesta a tierra, tubería flexible de 16 mm, conectores, coples, accesorios, sujeción y soporte de varilla rosada, tuercas, rondanas, taquetes de expansión de 1/4", manibras a cualquier altura, desconexión, conexión y pruebas.	PZA	2	2	\$ 425.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 68.00	\$ 493.00	\$ 986.00	\$ 986.00
\$ 5,687.50 \$ 239,241.50 \$ 196,425.77 \$ 903.60 \$ 6,551.10 \$ 277,520.14 \$ 227,853.89										

El importe total máximo es de \$ 239,241.50 M.N. + I.V.A.
(Doscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N. + I.V.A.

El importe total mínimo es de \$ 196,425.77 M.N. + I.V.A.
(Ciento noventa y seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 77/100 M.N. + I.V.A.)

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y están expresados en pesos mexicanos.
 La proposición estará vigente hasta la firma del contrato.





INGENIERIA, INSTALACIONES
ELECTRICAS ESPECIALES Y CONSTRUCCION,

S.A. DE C.V.

PROYECTO: INSTALACION Y MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO

El pago se realizará previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación y Presupuesto. La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta 8 semanas.

Atentamente

Juan Nava Reyes
Representante Legal.

Página 5 de 5

CALZADA DE TLALPAN N° 2801 -C, COL. SAN PABLO TEPETLAPA, TEL. 54-21-51-72 FAX 56-17-23-80
Página web: www.ifeccsa.com E-mail: ifeccsa@prodigy.net.mx R.F. C. IIE960722R19

000050

070100

